



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de marzo de 2019.

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS. 22 TER. 22 QUATER. DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.** Inicialiva que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**ASUNTO:** Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de marzo de 2019.

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS. 22 TER. 22 QUATER. DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.**



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**ÚNICO.** – La Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 2003 señala que el patrimonio inmaterial es todo aquel patrimonio que debe salvaguardarse y consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana"

La convención señala, que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta de la siguiente manera:

- . Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- . Las artes del espectáculo.
- . Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- . Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

. Las técnicas ancestrales tradicionales.

La convención incluye también los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a las prácticas y expresiones culturales.

El Gobierno Mexicano ratificó la Convención de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial en el año 2005.

México cuenta con 7 expresiones culturales inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, al igual que Colombia, reconociéndolos como los dos países de América Latina con el Mayor Número de manifestaciones inscritas y reconocidas.

2011 El mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta.

2010 La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva- El paradigma de Michoacán.

La pirekua, canto tradicional de los purépechas.

Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapas de corzo.

2009 La ceremonia ritual de los voladores.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado.

2008 Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos.

Respecto la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el plano nacional, el artículo 11 de la Convención del 2003 en comento establece las funciones que les corresponde a los Estados Partes:

**Artículo 11:** Funciones de los Estados Partes Incumbe a cada Estado Parte:

- a) **adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial presente en su territorio.**
- b) **entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.**

En atención a lo anterior, considero que nuestro Estado, el primer paso que debemos tener es un inventario del Patrimonio cultural de nuestro Estado el



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

cual será elaborado de manera conjunta por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca con los pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, una vez elaborado el inventario anterior, el representante del poder ejecutivo deberá llevar acabo la declaración de salvaguardia tal como se establece en la convención a fin de que se encuentre salvaguardado, de esta manera se hará más efectivo el reclamo de las poblaciones, Comunidades Indígenas y Afromexicanas de aquellas personas físicas o morales que obtiene un lucro por la explotación de dicho patrimonio.

Es en atención a lo anterior que presento el siguiente proyecto de:

### D E C R E T O :

**ÚNICO.** SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS. 22 TER. 22 QUATER. DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA; para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22 BIS.-** La declaratoria de salvaguardia a que hace referencia el presente artículo, es el instrumento jurídico que tendrán como fin preservar y valorar aquellos bienes, conocimientos, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas asentadas en el territorio de Oaxaca.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 22 TER.-** El titular del Poder Legislativo, emitirá el resultado de las declaratorias elaboradas por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca para formar parte del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Oaxaca.

**Artículo 22 QUATER.-** La Secretaría de las cultura y artes de Oaxaca, conjuntamente con los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establecerán el procedimiento de las declaratorias, los requerimientos para las acciones encaminadas a la salvaguardia y valoración de los bienes y conocimientos del Patrimonio Cultural Inmaterial.

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

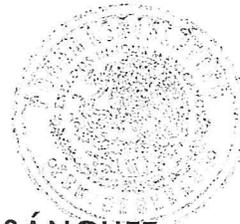
Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Cultura.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ